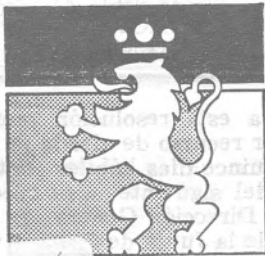


Rv. 704



DELEGACION CULTURA -DEPOSITO LEGAL-
C/ SIERRA PAMBLEY, 4
24071 LEON

1508-1222

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Jueves, 27 de Diciembre de 1990

Núm. 295

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Diputación Provincial de León en sesión de 29 de noviembre de 1990, acordó aprobar el pliego de condiciones que servirá de base para el concurso de la "Redacción del proyecto y ejecución de las obras del puente sobre el río Eria, en Felechares de la Valdería", con un tipo de licitación de 80.000.000 de pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones, de conformidad al art. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

León, 18 de diciembre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 10.553

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.676/90, incoada contra la Empresa "Ascensión López García", domiciliada en Avda. Padre Isla, n.º 19, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15.488), ha recaído resolución de fe-

cha 6 de noviembre de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Ascensión López García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 9672

★ ★

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.677/90, incoada contra la Empresa "Ascensión López García", domiciliada en Avda. Padre Isla, n.º 19, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15.488), ha recaído resolución de fecha 6 de noviembre de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Ascensión López García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 9672

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.678/90, incoada contra la Empresa "Ascensión López García" domiciliada en Avda. Padre Isla, n.º 19, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE. 15.488), ha recaído resolución de fecha 6 de noviembre de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Ascensión López García" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.—Francisco Javier Otazú Sola. 9672

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 29 de octubre de 1990.
Matrícula del vehículo: LE-1501-R1.
Titular del vehículo: Enrique Barrio Robles.

Domicilio: Alcalde Miguel Castañón, 21.

Población y provincia: 24005 León.
Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-20.177-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 31, mes 07, año 1990, hora 18,45, carretera LE-451, n.º p. kilométrico 6,200.

Hecho sancionado: Circular transportando muebles desde León a Vega de Magaz, careciendo de la tarjeta de transporte. Servicio privado complementario.

Precepto infringido: Art. 141-b. Ley 16/87. — Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.—Posible sanción: 41.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 9833

**

Fecha: 12 de noviembre de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-2395-D.

Número del D.N.I. o de empresa: 50810412.

Titular del vehículo: María Salomé Rubio López.

Domicilio: Sahagún, 12.

Población y provincia: 24009 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente núm. LE-20.388-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 24, mes 09, año 1990, hora 12,55, carretera N-630, n.º p. kilométrico 110,3.

Hecho denunciado: Circular transportando fruta de León a La Vid, con la tarjeta de transporte provisional caducada de fecha 11-6-90. Servicio público serie MDL-Comarcal.

Calificación de la inspección: Está provisto de tarjeta de transporte serie MDCC vigente que no llevaba en el vehículo como es preceptivo.

Precepto infringido: Art. 142-b) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 5.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1408/1986 de 26 de mayo - B.O.E. 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valer, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 9837

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE CASTILLA Y LEÓN UNIDAD DE LEÓN

De acuerdo con el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (R. D. de 26 de abril de 1957), se hace público que el día 16 de enero de 1991, a las 13 horas, y en los locales del Ayuntamiento de Valdefresno (León), se procederá al pago de las cantidades correspondientes a intereses de demora, a los afectados que a continuación se relacionan y que fueron expropiados con motivo de las obras:

"Instalación básica control y pesaje de camiones en la C. N-601 Madrid-León por Segovia, p.k. 321,100". Término municipal: Valdefresno (León).

Los titulares de los derechos deberán identificar su personalidad, no admitiéndose representación, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Relación de afectados

D. Nazario Robles García.

León, 17 de diciembre de 1990.—El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Alfonso Alvarez.

10556 Núm. 6820—1.944 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de noviembre de 1990, aprobó con carácter inicial y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, el estudio de detalle en la calle San Valerio, en lo que se refiere a la adaptación o reajuste de la alineación en dicha calle presentado por "Construcciones Félix Gómez, S. A."

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que el expediente y proyecto estará expuesto al público en la Unidad de Urbanismo, Casa Consistorial, por término de 15 días a efectos de ser examinado y formularse reclamaciones. Computándose el señalado plazo desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 13 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Celso López Gavela.

10537 Núm. 6821—1.872 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1990, se aprobó inicialmente el expediente número 1/90 de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por el superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Partida presupuestaria				Títulos de las partidas	Consignación que tenían Pesetas	Créditos extra. que se conceden o suplementan Pesetas	Total resultante Pesetas
Cap.	Art.	Conc.	Func.				
1	12	121		Retribuciones complementarias	1.240.085	39.751	1.279.836
1	15	150		Incentivo de productividad	180.728	3.452	184.180
2	21	213		Reparaciones, mantenimiento maq.	150.000	178.690	328.690
2	22	221	00	Suministro de energía eléctrica	1.689.584	166.304	1.855.888
2	22	221	08	Productos de limpieza	50.000	404	50.404
2	22	222	00	Comunicaciones	210.000	94.524	304.524
6	61			Inversiones reales	7.610.000	3.840.068	11.450.068
7	76	763		Transferencias de capital a Man.	250.000	230.241	480.241

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 en concordancia con el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Villagatón-Brañuelas, a 17 de diciembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).
10541 Núm. 6822—1.044 ptas.

CABRILLANES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1990, aprobó el pliego de condiciones que han de regir la contratación, por subasta de las obras de "Muro de contención en el camino de acceso a San Félix de arce", aprobando, asimismo, el presupuesto de dicha obra, que asciende a la cantidad de 2.500.000 pesetas, exponiéndose al público, por término de diez días, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Asimismo, simultáneamente, se anuncia la licitación de las obras, conforme a las siguientes características:

—Tipo de licitación: 2.500.000 pesetas a la baja.

—Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

—Plazo de presentación de plicas: durante veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 14 horas, conforme a modelo de proposición que se fija en el pliego de condiciones.

—Apertura de plicas: A las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación de presentación de proposiciones.

—Plazo de ejecución de las obras: tres meses.

Cabrillanes, 7 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Brañas Rodríguez.

★ ★

Esta Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1990 aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la contratación directa de la obra de "acceso de camino al cementerio de las Murias", así como el presupuesto de dicha obra, que asciende a la cantidad de 1.500.000 pesetas lo que se expone al público, por término de diez días, para que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 7 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Brañas Rodríguez.

★ ★

Por doña María José Geijo Alvarez, vecina de Cabrillanes, se solicita licencia municipal de apertura de farmacia, en la localidad de Cabrillanes, exponiéndose el expediente al público por espacio de diez días, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 7 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Brañas Rodríguez.

10484 Núm. 6823—4.032 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

Habiendo sido aprobado por la Mancomunidad de la Cepeda, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Mancomunidad el día once de octubre del corriente, el proyecto de "Vertedero de basuras controlado de baja densidad", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, por un importe de ejecución de 20.658.000 pesetas, se expone a información pública durante quince días, a efectos de que los interesados, puedan presentar reclamaciones.

Dado en Brañuelas, a veintiuno de noviembre de 1990.—El Presidente, Benjamín Geijo González.

10544 Núm. 6824—360 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LANCIA Y SOBARRIBA

Valdefresno, Villasabariego y Villaturiel

Elevada a definitiva la aprobación del presupuesto general de 1990, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, se procede a publicar resumido por capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales	36.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7.—Transferencias de capital	17.944.000
Total	17.980.000

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.—Remuneraciones del personal	860.000
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4.742.482
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.—Inversiones reales	12.377.518
Total	17.980.000

Villaturiel, 2 de diciembre de 1990.
El Presidente, Alfredo Díez Ferreras.
10641 Núm. 6825—558 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CUBILLAS DE RUEDA

Ordenanza Fiscal por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y servicios complementarios.

Disposiciones generales.

Art. 1.º De conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/85, apartado 21 del Real Decreto 781/86 y el art. 16 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Cubillas de Rueda mantiene la exacción del precio público por suministro de agua potable a particulares e industrias.

El servicio se regirá por la legislación vigente en materia de Régimen Local y las disposiciones reguladoras que se presentan a continuación.

Objeto de la exacción.

Art. 2.º Constituye el objeto de esta exacción, el suministro de agua potable, tanto para usos domésticos como para usos industriales, en enganche a la red general, así como los demás servicios que se especifiquen en las tarifas.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1.º Hecho imponible.—Está constituido por la utilización del servicio de suministro de agua potable, el enganche, contratación del servicio de iniciación o continuación y los demás servicios que se especifiquen en las tarifas.

2.º Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir comienza en el momento en que tiene lugar la prestación del servicio.

3.º Sujeto pasivo.—Están obligados al pago los usuarios a cuyo nombre figure otorgado el contrato de suministro.

Bases de gravamen.

Art. 4.º Se toman como bases para establecer el precio público, los metros cúbicos consumidos según lectura del contador, las nuevas acometidas que abonarán una cuota fija por enganche a la red general.

Tarifas.

Art. 5.º Se establecen las siguientes tarifas mensuales:

Viviendas.—Hasta 8 m3. a 9 pesetas m3., con facturación mínima de 72 pesetas, el exceso a 18 pesetas m3.

Establos e industrias.—Hasta 12 m3. a 12 pesetas con un mínimo de 144 pesetas, el exceso a 18 pesetas m3.

Viviendas y establos.—Hasta 20 m3., a 10 pesetas con un mínimo de 200 pesetas, el exceso a 18 pesetas m3.

La primera contratación a la red general del agua tendrá un coste de 30.000 pesetas, por las siguientes contrataciones 8.000 pesetas.

Normas de gestión.

Art. 6.º Para ser un abonado al servicio del Servicio Domiciliario del agua de esta Junta Vecinal, deberán los interesados solicitarlo por escrito a esta entidad. En cualquier caso, habrán de suscribir el oportuno con-

trato todos los vecinos o cabezas de familia que habiten en las viviendas o inmuebles a abastecer así como los ejecutores de las obras.

1.º Todas las obras para la conducción del agua, desde la red general hasta la toma del abonado (apertura de zanjas, colocación de tuberías, llaves de paso, registros, etc.) así como todos los gastos que se originen, correrán a cargo del usuario, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona por ella delegada y será esta Junta quien ordene el tipo de material y calibres a colocar en cada caso.

2.º El registro de la llave de paso, deberá ir obligatoriamente en la calle, lo más próximo posible al contador, con un gancho o similar para poder precintar en caso necesario la citada llave de paso.

3.º Será obligatoria la instalación de un contador, para cada abonado al servicio y serán colocados en lugar de fácil acceso y lo más próximo posible a la llave de paso. Estos contadores serán supervisados por la Junta o persona por ella delegada y su adquisición, instalación, reparación y sustitución en su caso, correrán a cargo del abonado.

4.º Queda totalmente prohibido a los usuarios en general, que, bajo ningún concepto o pretexto efectúen manipulaciones en los contadores o en la parte de conducción comprendida entre éstos y la red general. Cualquier anomalía observada en estas partes, será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal y de estimarlo procedente, ordenará el inmediato corte del suministro.

5.º En caso de paralización de un contador o fallos en su funcionamiento o por cualquier otra causa de fuerza mayor, en la cual un abonado dispusiese del servicio de agua sin contador, se le liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el mismo periodo del año anterior.

6.º Todo cambio de usuario o cese en el suministro, deberá ser comunicado a los efectos oportunos a la Junta Vecinal; en tanto ello no produzca será responsable el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo o el dueño del edificio.

7.º La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones, variaciones en el suministro por razones de escasez, insuficiencia de caudal, averías o causas de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en la zona o zonas que más convenga, no pudiendo los abonados ejercer acción alguna contra la Junta, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna especie, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del servicio. En los casos de restricción, los abonados para uso domés-

tico, serán los últimos a los que se restringirá el suministro.

8.º El agua sólo puede utilizarse para usos domésticos, de local industrial o establos autorizados, nunca para el riego, lavado de coches, almacenarla en depósitos, piscinas (tanto permanentes como desmontables) y en general para usos distintos a los descritos.

Exenciones.

Art. 7.º En materia de exenciones se estará a lo establecido en el artículo 180 y 202 del Texto Refundido de Régimen Local R. D. 781/86, no haciéndose concesiones gratuitas a particulares, corporaciones o establecimientos no exentos, y sólo podrá ser reducida la tarifa en aquellos casos que la Junta lo estime oportuno por ser establecimiento benéfico o similares.

Términos y forma de pago.

Art. 8.º La lectura de los contadores se hará cada dos meses por la persona encargada del servicio en presencia del abonado o alguna persona de la casa, dejándole la nota de la lectura si lo solicita. La Junta no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto a la lectura de los contadores, sino se hacen dentro de los cinco días inmediatos siguientes a la lectura de los dichos contadores. Sólo se tomará nota de los metros consumidos por entero, quedando las fracciones para la lectura siguiente.

Art. 9.º El precio público por consumo de agua a que se refiere esta Ordenanza, se recaudará cada dos meses, pudiendo la junta si lo estima, hacer la recaudación en plazos superiores. Las cuotas no pagadas en periodo voluntario se efectuarán por la vía de apremio con los intereses de demora y el recargo del apremio en la forma y cuantía que los Tribunales del Estado establezcan y la Junta Vecinal queda facultada para suspender el suministro de agua a tenor de las disposiciones legales vigentes y cuando así sucediese el abonado deberá solicitarlo de nuevo como si de nueva cometida se tratase, debiendo abonar el canon de primera contratación y gastos ocasionados y deudas pendientes.

Art. 10.º El abonado deberá dar aviso a la Junta de cualquier interrupción o desperfecto que advierta en sus instalaciones particulares, siendo los gastos ocasionados por cuenta del abonado en cuestión.

Art. 11.º Se suspenderá los contratos del agua por los siguientes motivos:

- a) A petición del abonado por cualquier causa.
- b) Por disposición de la Junta, o de los Tribunales de Justicia, por deudas pendientes sin satisfacer o

cometer infracción muy grave o grave con reincidencia de estas Ordenanzas.

c) Por utilizar el agua para otros fines de los que figuran en esta Ordenanza.

La suspensión del suministro de agua en el apartado a) para reanudar el servicio de nuevo, abonarán la cantidad de 8.000 pesetas. Las suspensiones señaladas en el apartado b) y c) para reanudar el servicio tendrán que abonar las tarifas señaladas para nuevo enganche indicadas en el artículo 5.º y que son de 30.000 pesetas.

Infracciones y sanciones.

Art. 12.º a) Se consideran faltas muy graves, los que efectúen atracciones o manipulaciones en la instalación, en los contadores o en la red general de suministro y en general todas aquellas que de manera fraudulenta intenten evadir el pago de la tasa. Estas faltas se castigarán con la multa, corte de suministro, gastos ocasionados, agua consumida fraudulentamente como indique la Legislación vigente

b) Se considerarán faltas graves, la utilización del agua para usos distintos a los señalados en esta Ordenanza. Poner impedimento a los empleados para entrar a las fincas, para reconocimiento de las instalaciones, control de contadores, así como faltar de palabra u obra a dichos empleados. Esta última sin perjuicio de la Responsabilidad Civil o Penal que le pudiese corresponder. Estas faltas se castigarán con multa en su grado máximo y corte de suministro si son reincidentes.

c) Todas las demás faltas se considerarán leves y serán sancionadas con la multa correspondiente en sus grados medio y mínimo.

d) Las sanciones procedentes son de carácter fiscal y serán impuestas sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la aplicación de las oportunas Leyes y Reglamentos vigentes en materia de Régimen Local.

e) La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las tasas defraudadas y no prescritas.

Créditos incobrables.

Art. 13.º En cuanto a la declaración de créditos incobrables, se estará a lo dispuesto en el Régimen General de Recaudación y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigilancia.

Art. 14.º Todos los supuestos que se dictan en esta Ordenanza regirán junto con las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local, Ley de Haciendas Locales y demás dispo-

siciones complementarias dictadas o que se dicten.

Esta Ordenanza deberá regir previa autorización por el Organismo competente para el ejercicio de 1990 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación por la Junta Vecinal.

La presente Ordenanza que consta de 14 artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Cubillas de Rueda en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de febrero de 1990.

—Cubillas de Rueda, a 9 de febrero de 1990.—El Presidente (ilegible).

**

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Fundamento y naturaleza.

Art. 1.º En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa de alcantarillado que se regirá en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible.

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red del alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. No están sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solas o terreno.

Sujeto pasivo.

Art. 3.º 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere, el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red el propietario, usufrutuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de la concesión de los servicios aludidos en el apartado 1. b) anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título,

propietarios, usufructuarios, habitationistas, arrendatarios incluso en precario).

2. En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de esos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables:

Art. 4.º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y con el alcance que señala el art. 40 la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria.

Art. 5.º 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fijada de 5.000 pesetas.

a) Viviendas, establos y las dos en conjunto pagarán una tarifa anual de 600 pesetas.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 6. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exención de la presente Tasa.

Art. 7.º 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales y de su depuración, tiene carácter de obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a las calles, plazas o vías públicas en que existan alcantarillado, siempre que la distancia hasta la red, desde la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Declaración, liquidación e ingresos.

Art. 8.º 1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyentes formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siempre. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministros y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Vecinal, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva por el Pleno de la Junta V. en sesión celebrada el 9 de febrero de 1990, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cubillas de Rueda, a 9 de febrero de 1990.—El Presidente (ilegible).

10543 Núm. 6826—8.208 ptas.

Administración de Justicia**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NUMERO UNO DE LEON**

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 34/89 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra los esposos don José María Majo Alvarez y doña María Teresa González Martínez, mayores de edad, vecinos que fueron de Palazuelo de Orbigo, hoy en ignorado paradero; sobre reclamación de 552.483 pesetas de principal y costas. Habiéndose dictado con esta fecha resolución firme por la que se ha acordado

requerir a dichos demandados para que en término de tercer día otorguen a favor de la entidad actora en este procedimiento la escritura pública de compra-venta de los bienes subastados y adjudicados a ésta, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será otorgada de oficio.

Y a fin de que tenga lugar dicho requerimiento, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en León, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa.—E/ Carlos Javier Alvarez Fernández.—La Secretaria (ilegible).

9849 Núm. 6827—2.376 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 369/90 se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad León, hoy Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Construcciones Sahagún, S. A., sobre reclamación de tres millones trescientas sesenta y siete setecientas setenta pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que ha sido tasado a efectos de subasta el inmueble especialmente hipotecado en estos autos y que se relacionará a continuación.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día trece de febrero, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 20 % de su tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas, que no se admitirán posturas que no cubran el precio pactado en la constitución de la hipoteca; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y por último que las certificaciones a que se contrae la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las personas interesadas.

Que en el supuesto de no existir postores en esta primera subasta se anuncia una segunda, con rebaja del 25 % de la tasación de la finca aludida y con iguales requisitos que la primera, señalándose para dicho acto las 12 horas del día trece de marzo siguiente.

Que si tampoco hubiere licitadores en esta segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo de la finca expresada, señalándose para dicho acto las 12 horas del día doce de abril.

Todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto con aquél el importe de las consignaciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

“Finca número once.—Piso vivienda, letra B, sito en la planta tercera del edificio construido en la calle de la Herrería, núm. 2, de Sahagún (León), con una entrada por el portal uno del edificio; ocupa una superficie construida de 90,09 metros cuadrados y la útil de 80,05 metros cuadrados. Linda: Frente, rellano de la escalera y piso vivienda letra C de su misma planta y portal; derecha entrando, vuelo de la calle de la Herería; fondo, vuelo de la calle del Arco; izquierda, dicho rellano y piso vivienda letra A de su misma planta y portal. Cuenta como anejo inseparable con el trastero o carbonera letra H de los sitios en la planta de sótano segundo y señalado como la finca número dos de la división horizontal. Cuota de participación en elementos comunes del edificio 6,08 %. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún (León) al tomo 1.488, libro 107, folio 174, finca núm. 12.197, inscripción 2.ª.—Cargas: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.”

Valorada esta finca a efectos de subasta en la cantidad de seis millones novecientos ochenta y siete mil pesetas.

Dado en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9850 Núm. 6828—7.344 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 125/90, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, hoy Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña Josefa Rodríguez Rubial y su esposo don José Carlos Fernández García, vecinos de Bembiere sobre reclamación de 4.387.594 pesetas de principal más intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez,

término de 20 días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el preciso en que ha sido tasado a efectos de subasta el inmueble especialmente hipotecado en estos autos y que se relacionará a continuación.

Para el remate se han señalado las 12 horas del día trece del próximo mes de febrero del año 1991 y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 20 por 100 de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran el precio pactado en la constitución de la hipoteca; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y por último, que las certificaciones a que se contrae la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las personas interesadas.

En el supuesto de no existir postores en esta primera subasta, se anuncia una segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación de la finca aludida y con iguales requisitos que la primera, señalándose para dicho acto las 12 horas del día trece de marzo próximo.

Que si tampoco hubiere licitadores a esta segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, señalándose para dicho acto, las 12 horas del día doce de abril próximo.

Todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

"Finca número trece.—Vivienda en planta primera señalada con el número uno, tipo A, de la edificación sita en Bembibre, a la calle Junta Vecinal, s/n, situada a la derecha según se sube por las escaleras de acceso a las viviendas. Tiene una extensión superficial de 112,50 metros cuadrados construidos y 90 metros cuadrados útiles. Linda: Derecha, entrando, Luis Núñez y patio común; izquierda, calle Junta Vecinal y vivienda tipo B que se describirá a continuación; fondo, calle Eloy Reigada, y frente, caja de escalera, vestíbulo de acceso a las viviendas, vivienda tipo B y patio común. Se compone de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, tendedero, despen-

sa, baño y aseo, terraza, vestíbulo y distribución. Tiene su acceso por vestíbulo y escalera de vivienda.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables:

A) Un local destinado a carbonera situado en la planta de sótano, señalado con la letra A-I que tiene su acceso por las escaleras desde el portal y vestíbulo de acceso a las carboneras, con una superficie útil aproximada de 5,75 metros cuadrados.

B) Un local destinado a trastero situado en la planta baja cubierta o desván y señalado con la letra A-1, con una superficie útil aproximada de 7,27 metros cuadrados al que se tiene acceso por escalera de acceso a las viviendas y vestíbulo de acceso a los trasteros.

Cuota.—Se la asigna una cuota en el valor total del inmueble de 8,14 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 1.381, libro 91 de Bembibre, folio 1, finca número 10.272, inscripción 2.ª. Libre de cargas; gravámenes y arrendamientos.

La valoración dada a esta finca a efectos de subasta es la de siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9934 Núm. 6829—9.648 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y con el núm. 265/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Antonio Perea Marín y esposa doña Juana de Dios Viñas Martínez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Igüeña (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 107.024 pesetas de principal más otras 90.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongán a la ejecución si les conviene haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los ar-

tículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario Acctal., Martiniano de Atilano Barreñada.

9852 Núm. 6830—2.520 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, núm. 398/90, promovido a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Mario Ramón Lozano Alonso y esposa doña Elena Martín Martín, vecinos de León, calle Padre Riesco, 25-8.º A, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los demandados, a fin de que dentro del término de diez días hábiles comparezcan en forma en los autos, en cuyo caso se les concederán diez días más para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de demanda y documento presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha decretado embargo preventivo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada doña Elena Martín Martín como funcionaria de la Consejería de Fomento, Delegación Territorial de León.

Dado en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa.—La Secretaria (ilegible).

9855 Núm. 6831—2.808 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en el expediente instado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don José Marcos Martínez Martínez, vecino de Ponferrada, Plaza República Argentina, 12, por providencia de esta fecha se tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos del mencionado empresario, quedando intervenidas todas sus operaciones comerciales y habiéndose nombrado interventores a don Emilio Cubelos de los Cobos, mayor de edad, economista y vecino de Ponferrada y a don Manuel López Farpón, economista y vecino de Ponferrada, y como representante de los

acreedores al representante legal de Caja-León.

Lo que se hace saber a los efectos y fines del art. 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

9936 Núm. 6832—2.088 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora doña Rosario Campesio Temprano, Juez de Instrucción número cuatro de Ponferrada en los autos de juicio de faltas número 469/89, por corte de carretera de acceso a la central térmica Compostilla II, cometidos por mineros de la empresa "Victoriano González de Santa Cruz", (22-2-88), por medio de la presente se cita a Manuel Rodríguez Río, R. L. de Empresa Pérez Canedo, y los mineros de la empresa "Victoriano González de Santa Cruz del Sil": Julio Naveira Sutillo, Justiniano Manuel Gomes Sousa, Antonio Terol Gómez, José Antonio Gonzalves Alves, José Manuel Gallosso Otero, Alvaro José Lamas, Gabino Delgado Mera, José Luis Fernández García, Félix Fernández Montana, Manuel Barbellido Piris, Olegario Gago Marrón, Angel Fernández Vallejo, Angel González Orallo, Fernando Espantoso Balsa, Jesús López Fernández, Amaranto Herrera Rodríguez y Manuel Dos Santos Meireles; en concepto de acusados de comparecencia ante este Juzgado sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día nueve de enero de mil novecientos noventa y uno a las once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 10030

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción número 2 de este Juzgado, en autos de juicio de faltas número 52/90, por lesiones en accidente de circulación

se cita por medio de la presente a José Luis Gutiérrez de la Fuente para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día diecisiete de enero y hora de las once y quince, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas con que intente valerse, y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, Miguel-Angel Feliz. 10149

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción número 2 de La Bañeza, en autos de juicio de faltas número 477/89, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita por medio de la presente a José Alfonso Filgueira Nicolás, hoy en ignorado paradero y últimamente domiciliado en Zurich (Suiza) para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de febrero y hora de las once cuarenta y cinco a fin de proceder al correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado con las pruebas con que intente valerse y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, Miguel-Angel Feliz. 10403

Juzgados de lo Social

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 41/90, seguidos a instancia de Luis Barbero Navarro, contra Castro Polledo, S. L., y otro sobre incapacidad laboral, se ha dictado sentencia número 1.178/90, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a las demandadas, de conformidad con su respectiva responsabilidad legal a abonar al actor las prestaciones de I. L. T. derivada de enfermedad común, desde el 12-3-89 al 22-8-89, sobre una base reguladora diaria de 5.157 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Su-

perior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Notifíquese esta sentencia, al Fondo de Garantía Salarial a los efectos de los artículos 54.2 de la L. P. L. y 270 de la O. P. J.

Se advierte a efectos de recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador, o sus causahabientes; beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostenten el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de la Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social 1 de Ponferrada con clave 2146 65 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandado recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Castro Polledo, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 9 de noviembre de 1990.—Gervasio Martín Martín.—Firma (ilegible). 9540

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

"PRESA DE SAN VICENTE"

Con el fin de proceder a la aprobación definitiva de los Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad, se pone de manifiesto a todos los usuarios e interesados, que el proyecto de los mismos se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, para posibles reclamaciones, por término de treinta días.

Firmado: Patricio Pérez Carrillo (Pte. Comisión Comunidad).

10276 Núm. 6833—1.008 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1990